



EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089 /

RANCAGUA, 16 DIC 2020

N° 504

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1015 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE ESTA SEREMI MINVU, QUE CERTIFICA A CONDOMINIO DE VIVIENDA SOCIAL COSTA DEL SOL ETAPA III COPROPIEDAD PASAJE PUPILLA 01594, R.U.T.: 65.187.764-4, COMUNA DE RANCAGUA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
4. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, artículo 2, 51 y 62;
6. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. El Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
8. El Decreto Supremo N° 255, de 2006, y sus modificaciones que aprueba el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
9. El artículo N° 62 de la Ley N° 19.880 que faculta a la autoridad administrativa a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
10. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
11. La Resolución Exenta N° 981 de fecha 20 de noviembre de 2020, de esta SEREMI MINVU, que aprueba el llamado regional en condiciones especiales 2020 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo segundo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de la atención a condominios de vivienda sociales, para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
12. El correo de fecha 15 de diciembre de 2020 enviado por E.P. I. Municipalidad de Rancagua, en el cual indica que hubo un error en el rut de la copropiedad Pasaje Pupilla del condominio social Costa del Sol;
13. Resolución Exenta N° 1015 de fecha 27.11.2020 de esta SEREMI MINVU.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 7, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, por medio de Resolución citada en el Visto N° 13 de la presente, se certificó condominio social Costa del Sol etapa III Copropiedad Pasaje Pupilla, R.U.T.: 65.187.764-4, de la comuna de Rancagua.
- c) Que, en correo citado en visto N° 12, la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, informa a esta SEREMI MINVU que hubo un error en el rut de la copropiedad Pasaje Pupilla del condominio social Costa del Sol, indicado en la resolución de certificación.
- d) Que, en artículo N° 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- e) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 1015 de fecha 27 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido:

a) En la tabla a) "Antecedentes de la Copropiedad", inserta en el considerando d), debiendo decir en la fila que detalla el número de R.U.T., por lo siguiente:

RUT de la copropiedad	<b>65.187.764-4</b>
-----------------------	---------------------

2.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Res. Ex. N° 1015 de fecha 27 de noviembre de 2020, mantiene plena vigencia.

3.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**V°B° SECCIÓN JURÍDICA**

  
JBF/MLRM/mlrm

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, (Avenida República de Chile #530 , Rancagua).
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G